



Paraná, 8 de Junio de 2009

SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Suipacha 365

C1008AAG, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Anselmo Agustín SELLA

S U D E S P A C H O.-

De nuestra mayor consideración:

Las organizaciones socioambientales firmantes y adherentes a esta presentación, se dirigen al Sr. Defensor del Pueblo, en una actitud de cooperación con el seguimiento y monitoreo jurídico e institucional al que vuestra autoridad esta realizando en relación a la renovación de la concesión del servicio público de la Hidrovía Paraguay – Paraná.

En este marco venimos por este medio con el objetivo de aportar documentación que consideramos relevante para la labor referenciada, más aún en atención a la debida aplicación y cumplimiento de la nueva legislación de presupuestos mínimos ambientales de la Nación, y el rol activo que la Autoridad Ambiental Nacional, como las autoridades ambientales provinciales, han adquirido, además de lo normado en este sentido en los artículos 41, 42 y 124 de la Constitución Nacional. Tan es así, que este rol también debe ser cumplido en cuanto al cumplimiento de la normativa señalada, por los organismos sectoriales e interjurisdiccionales, atento son normas de orden público y operativas en toda la República.

Los seis documentos que acompañamos, son dos notas de acceso a la información socioambiental, de conformidad a la Ley de presupuestos mínimos en esta temática, dirigidas a la autoridad ambiental nacional y a la autoridad ambiental de la Provincia de Entre Ríos, con sus respectivas respuestas oficiales.

Entendemos como central para vuestra investigación sobre el proceso de concesión de la Hidrovía Paraguay- Paraná, el tomar debido conocimiento,

M'Biguá

Ciudadanía y Justicia Ambiental

Fundación



Usted y su equipo, de la inexistente intervención de estas áreas en todo el proceso de renovación del contrato que nos ocupa, y que se pueda también, ampliar el marco de vuestro trabajo hacia el rol y deberes de estas áreas nacionales relevantes.

Como es de su conocimiento, Argentina sigue siendo uno de los Países de Sudamérica más retrasados en la real aplicación y cumplimiento de una Política Ambiental relevante y jerarquizada u de los principios y directrices de su legislación. Los recientes Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, son, parecería, un punto de inflexión que ahora sí, determinará que quiénes deben desarrollar las políticas específicas y las sectoriales, si o si, deban tener en sus manos la normativa ambiental adecuada y cumplirla como las circunstancias políticas y sociales y las regionales y globales, así lo imponen.

Estamos a su disposición a los efectos de poder ampliar esta información y de ser necesario compartir una reunión de trabajo.

Atentamente.

Alfredo Berduc
Presidente

Alfredo Tulio Savat
Secretario

Organizaciones que acompañan esta presentación:

- Taller Ecologista Rosario – Argentina -
- Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) - Argentina –
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) – Argentina-
- Ecologia e e Acao (ECOA) – Brasil –
- Instituto Latinoamericano de Servicios Legales y Alternativos (ILSA) – Colombia –
- Asociación Civil Labor – Perú –
- Productividad Biosfera Medio Ambiente (PROBIOMA) - Santa Cruz - Bolivia -

Tejeiro Martínez 543 – CP. E3100GFC – 54-343-4228499
mbigua@mbigua.org.ar – www.mbigua.org.ar
Paraná – Entre Ríos – Argentina